



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

PROCESO : SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
CAUSANTE : MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ
INTERESADOS : ALBEIRO ANTONIO GUTIÉRREZ AGUDELO Y OTROS
RADICADO: 05861-40-89-001-2019-00095-00
AUTO: SUSTANCIACION N° 173.
ASUNTO : ORDENA LA POSESIÓN Y RESUELVE SOBRE GASTOS DE CURADURÍA.

Aceptada la designación de Curaduría, por parte del abogado JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO, se ordena su posesión.

Sobre la petición del profesional del Derecho, sobre los gastos del proceso, es de indicarle que, los curadores ad litem actúan gratuitamente en condiciones de "defensores de oficio, pero con relación a los gastos esta Agencia Judicial ha sido muy reiterativo con los que han prestado sus servicios a la Justicia en tal calidad, qué para el cobro de los gastos ocasionados con respecto a las funciones desempeñadas dentro del proceso, deberán allegar los correspondientes soportes con el fin de ser reconocidos y autorizados durante el desarrollo del proceso.

Una vez posesionado el Dr. JUAN CARLOS RESTREPO ATEHORTUA, en el cargo asignado, se ordena que, por secretaria, se le envíe la carpeta digital del proceso sucesorio referenciado, para efecto de que cumpla las tareas asignadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°066

Venecia (Ant.) 10 de noviembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria